

## INVITACIÓN A COTIZAR N ° 2017-0100

### ACLARACIONES N° 1

*“Contratar una central de medios para gestionar la emisión de pauta publicitaria para los programas y/o proyectos administrados por LA FUNDACIÓN EPM”.*

La Fundación EPM por medio del presente documento, pretende dar claridad a las inquietudes y observaciones recibidas con ocasión de la INV N° 2017- 0100, a través de aclaraciones a las inquietudes, complementando la información suministrada en cada uno de los numerales relacionados a continuación en cada una de las preguntas.

#### **Pregunta 1.**

**Presupuesto:** Entendiendo que no constituye una obligación para LA FUNDACIÓN EPM de suscribir un contrato como resultado de la presente solicitud de cotización, pero que es posible que así sea, solicitamos a la entidad aclarar cuál es el presupuesto o valor del contrato a suscribir como resultado de la presente solicitud de cotización y si existen precios de referencia que deban tenerse en cuenta para la elaboración de la oferta económica o diligenciamiento del Anexo de Precios.

#### **Respuesta 1.**

El presupuesto de la Fundación, para este proceso no se considera un factor de relevancia en la construcción de las ofertas, ya que la finalidad de la contratación y en particular, la intención de contar con una matriz de precios unitarios, se fundamenta en la posibilidad de adquirir pauta a necesidad.

Los precios de referencia que se tienen obedecen a consultas en medios, que se adelantaron previamente a la definición presupuestal; sin embargo, se espera que a través de esta contratación y las negociaciones logradas por las centrales y/o agencias con los medios se reflejen ventajas en los precios unitarios.

#### **Pregunta 2.**

**Clase de contrato:** Teniendo en cuenta que el futuro contratista es el único responsable de los precios ofertados y que los mismos deben mantenerse durante la ejecución del contrato, motivo por el cual resulta indispensable diligenciar de manera correcta el Formulario de precios Anexo No. 3, solicitamos a la entidad aclarar la clase de contrato a suscribir precisando si se trata de un contrato de mandato o de prestación de servicios.

#### **Respuesta 2.**

El tipo de contrato a suscribir sería por Prestación de Servicios.

#### **Pregunta 3.**

**Evaluación de precios:** Establece la entidad que “Todos los ítems deberán indicarse con sus precios ya que se calificará el costo de cada uno”.

En virtud de lo anterior, con el fin de que existan reglas objetivas de comparación de las ofertas económicas o precios solicitamos a la entidad aclarar:

- A. ¿Cuál es la fórmula que se empleara para calificar el costo de cada ítem? Ejemplo: Media geométrica, menor valor, etc.
- B. ¿Si el puntaje se otorga de manera individual a cada ítem, que formula se empleara para seleccionar la mejor oferta? ¿Sera aquella que obtenga el mayor puntaje en el mayor número de ítems? Por favor publicar la formula a emplear.

La información solicitada será de gran ayuda para los proponentes ya que les permitirá presentar una oferta competitiva y para la entidad ya que dotara el proceso de reglas objetivas para seleccionar la oferta más favorable.

### **Respuesta 3.**

Las ofertas recibidas serán valoradas en términos de quien resulte más conveniente para la Fundación EPM, sus necesidades y disponibilidad presupuestal.

La política corporativa de adquisición de bienes y servicios de la Fundación EPM dota los procesos que se adelanten de la objetividad y transparencia que por principios se estipulan. Para este proceso en particular, por la modalidad bajo la cual se publica, la fórmula para la ponderación de las ofertas no se da a conocer en la Solicitud de Ofertas.

Esto no representa un obstáculo para la formulación de ofertas competitivas. Este criterio es definido por la capacidad de cada oferente.

### **Pregunta 4.**

**Experiencia:** Solicitamos a la entidad aclarar si existe un valor mínimo en SMLMV a acreditar mediante las dos (2) certificaciones de contratos que deben aportarse para la verificación del requisito de experiencia.

### **Respuesta 4.**

No existe un valor mínimo en SMLMV para acreditar la experiencia solicitada en el numeral **9.1 Experiencia**.

### **Pregunta 5.**

¿Cuál es el horario triple A para ustedes? o ¿queda a sugerencia de la central?: Para Una emisora con cadena básica, el Triple A puede ser el noticiero de la mañana, pero de acuerdo a perfil de audiencia, puede ser el programa del medio día o deportes, depende del target a contactar, pero éste no se define en la solicitud por lo cual el "triple A" puede ser muy subjetivo de acuerdo a la forma de planificación.

### **Respuesta 5.**

Entendemos el horario triple A como aquél que registre mayor audiencia en cada medio, siendo correcto acoger las sugerencias que haga la central de medios sobre este particular, teniendo en cuenta el tipo de audiencia al que se quiera llegar con cada divulgación.

### **Pregunta 6.**

En el periódico El Colombiano, ¿no importa el día de pauta?, ¿la tarifa es diferencial dependiendo el día de pauta y ésta a su vez depende de objetivos de comunicación? ¿Qué día es la pauta?

## Respuesta 6.

No se ha determinado todavía el día de pauta, para ello se tendrá en cuenta en su momento, un análisis contextual de la necesidad de comunicación. Si los proponentes lo desean, puede enviar la tarifa de publicación diferenciada por días, sin que ello implique favorabilidad alguna sobre otros proponentes.

## Pregunta 7.

Para presentar la propuesta debemos tener póliza de cumplimiento o solo si nos adjudican el contrato.

## Respuesta 7.

La póliza de cumplimiento será exigible únicamente al proponente que resulte seleccionado.

## Pregunta 8.

Tenemos las siguientes inquietudes sobre el Anexo de Matriz General de Pauta:

- En el caso de Radio, las cadenas de Radio tienen varias emisoras en el departamento de Antioquia, se puede insertar filar para ingresar el Valor Unitario de cada una con sus respectivos formatos?
- En el caso de Estrella St, es un proveedor que tiene su propia emisora en Medellín, pero también comercializa emisoras locales independientes en el departamento, nuestra pregunta es solo se incluye el valor de Estrella St o también de todas las emisoras independientes en el departamento?.
- Para el caso del Influencer y/o Youtuber, es posible anexar un archivo que detalle las características de la valorización?

## Respuesta 8.

Con respecto al caso de radio, no hay inconveniente en insertar filas o columnas a la Matriz siempre y cuando la información suministrada por el proponente complemente el formulario de precios requerido por LA FUNDACIÓN EPM, lo que no está permitido es eliminar filas o columnas del mismo.

Con respecto a Estrella St, se solicita incluir las emisoras independientes que este comercializa, partiendo del hecho que la negociación con Estrella St o con cada una de las emisoras de manera independiente podría tener variaciones en los precios.

Para el caso del Influencer y/o Youtuber, es posible que el oferente anexe un archivo que detalle las características de la valorización. Ahora bien, si la consulta es en sentido contrario, con la expectativa de que LA FUNDACIÓN EPM anexe características adicionales, la organización no tiene determinaciones puntuales al respecto.

Adicionalmente a las preguntas recibidas y las aclaraciones que se pretende dar a cada una de ellas; se indica, LA FUNDACIÓN EPM podrá solicitar la cotización de pautas por demanda, incluidas o no dentro del **Anexo N°3 Matriz general de pauta Fundación EPM**, según las necesidades que se identifiquen durante la ejecución

# Fundación **epm**<sup>®</sup>

del contrato, para la valoración y aprobación previa adquisición si es el caso. La Matriz a diligenciar, es un instrumento de valoración de las ofertas y a su vez un referenciamiento de precios que la Fundación EPM deberá considerar en la formulación de sus estrategias de publicidad y pauta; no con esto se quiere decir que se contratara cada una de las líneas allí incluidas.

Atentamente,  
**Fundación EPM**  
12 de julio de 2017